



990014089001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 033

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2022 00074 00
Demandante: José Alexander Silva Monrroy
Apoderado: Sin
Demandado: Diego Armando González
Apoderado: Sin. -

Puerto Carreño Vichada Enero Veintisiete del Dos Mil Veinticinco

SITUACIÓN

Memoriales del Activo;
Estado del Proceso;

CONSIDERACIONES

El Veintitrés de Enero del año 2025 el Activo por Whatsapp le pide al Juez que le indique en que Estado está su proceso;

Al revisar el estado del proceso se encuentra que el mismo fue admitido con Auto Interlocutorio 340 en Noviembre Dieciocho del año 2022 y allí se ordenó notificar y se concedió la medida cautelar. Se fijo en Estado Electrónico y el Veintidós de Noviembre del 2022 el Secretario le envía copia del Auto a la parte Activa. Sin embargo existe a folio Número 20 del Cuaderno Activo una constancia donde indica que no salió el correo a la dirección electrónica dada por el Activo;

Lo anterior indica que la parte Activa no ha notificado al demandado;

De otra parte también se establece que no existe constancia de la salida del oficio de la Medida Cautelar. Por lo que se ordenará de manera inmediata;

El 24 de enero del 2025 el Demandante le envía por whatsapp documentos al Juez que dice haberlo enviado por correo electrónico, pero que no aparecen ni demuestra el envío de los mismos, pero que tratan de autorizar unas medidas cautelares y luego las cancela por haber llegado a un acuerdo que no adjuntó. Por lo que no se autorizarán las medidas ya que ellas fueron canceladas por el mismo solicitante;

DECISIONES

Primera: Hágasele conocer a la parte Activa de que no ha notificado a su contraparte;

Segunda: Adéntrense los documentos enviados por el Demandante y niéguese lo que pide por la consideración expuesta.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: Y J.E.R.P.